GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 5 Serie 2019-2020

Presentada por: Administración

PARA REORGANIZAR LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE AYUDA LEGAL A TU ALCANCE, QUE ESTARÁ ADSCRITO A DICHA OFICINA MUNICIPAL; Y PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A SUSCRIBIR UNA SOLICITUD CON LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES, AL AMPARO DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en su artículo 6.001 permite a cada municipio adaptar su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares, y de igual forma, crear o consolidar unidades administrativas con el propósito de asegurar una división racional de las funciones y asuntos municipales y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

POR CUANTO:

La ley antes citada dispone, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

El Artículo 15.008 de la Ley 81, establece que "los municipios podrán ofrecer servicios legales gratuitos a personas de limitados recursos económicos, en la extensión, términos y condiciones que se disponga mediante ordenanza. A tal fin, los municipios podrán contratar con abogados, corporaciones profesionales de servicios legales o corporaciones, con o sin fines de lucro. Todos los casos, acciones, asuntos o documentos en que intervenga cualquier unidad administrativa u oficina de un municipio para el beneficio de las personas de escasos recursos económicos, estarán exentos del pago de derechos, sellos, aranceles e impuestos de cualquier clase requeridos por ley para la tramitación de procedimientos judiciales y la expedición de certificados en todos los centros del Gobierno Estatal. Las personas a las cuales el municipio preste servicios legales gratuitos tendrán derecho a los servicios de los funcionarios y empleados de los tribunales y a todos los mandamientos y providencias de los mismos como si se hubiesen pagado los derechos requeridos por ley. Los escritos judiciales y las solicitudes de certificación de documentos públicos que se tramiten de acuerdo a las disposiciones de esta sección deberán ser firmadas por un abogado del municipio y llevar estampado el sello del municipio de que se trate".

POR CUANTO:

A tales efectos, el Municipio Autónomo de Guaynabo, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión en continuar ampliando los servicios que se le brindan a la ciudadanía y, específicamente, que estos estén plenamente orientados sobre sus derechos y obligaciones ciudadanas, entiende prudente desarrollar un Programa de Ayuda Legal a Tu Alcance que estará adscrita a la Oficina de Asuntos Legales.

POR CUANTO:

De igual modo, es necesario autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo a suscribir una solicitud con la Administración de Tribunales al amparo del Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico, a los fines que, la Oficina de Asuntos Legales de este Municipio, una vez acreditada por la Oficina de Administración de Tribunales, pueda certificar las horas de servicios brindados al programa.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 13 DE AGOSTO DE 2019:

Sección 1ra:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a desarrollar un Programa de Ayuda Legal a Tu Alcance adscrito a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomos de Guaynabo. Este programa tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas con la orientación y representación legal de los ciudadanos de escasos recursos económicos del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da:

De igual modo, se autoriza al Municipio Autónomo de Guaynabo a suscribir una solicitud con la Administración de Tribunales al amparo del Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico, a los fines que, la Oficina de Asuntos Legales de este Municipio, una vez acreditada por la Oficina de Administración de Tribunales, pueda certificar las horas de servicios brindados al programa.

Sección 3ra:

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o invalida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquellas parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 4ta:

Todo reglamento para el funcionamiento de dicha oficina, que no tenga que ver con la determinación de indigencia, deberá ser aprobado por esta legislatura previo a comenzar sus funciones.

Sección 5ta:

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada al Tribunal Supremo de Puerto Rico y a la Oficina de Administración de Tribunales para los fines de rigor.

Carlos H. Martínez Pérez

Presidente

Lillian Amado Sørquella

Secretaria

Fue aprobada por el Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día <u>IV</u> de <u>Agusto</u> de 2019.

Ángel A. Pérez Otero



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 5**, **Serie 2019-2020**, intitulada "PARA REORGANIZAR LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE AYUDA LEGAL A TU ALCANCE, QUE ESTARÁ ADSCRITO A DICHA OFICINA MUNICIPAL; Y PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A SUSCRIBIR UNA SOLICITUD CON LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES, AL AMPARO DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO DE PUERTO RICO", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez Carlos J. Álvarez González Guillermo Urbina Machuca Natalia Rosado Lebrón Javier Capestany Figueroa Luis C. Maldonado Padilla Carlos H. Martínez Pérez

Abstenida: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 14 de agosto de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de agosto de 2019.

Lillian Amado Sarquella

Secretaria